

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la “Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – La consejera delegada de ICEX, por delegación de la presidenta de la entidad, el 3 de abril de 2024 aprobó la resolución por la que se convocó la segunda concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el 4 de abril de 2024, con el código 752762.

TERCERO. - El día 16 de agosto de 2024 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 49441461V, beneficiario de una ayuda de 17.175,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante seis meses, en la entidad ASOCIACIÓN MENTOR DAY (en adelante, la Empresa), de ellos, 45 días en España, y el tiempo restante en Kumasi, Ghana, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 22 de agosto de 2024.

CUARTO. – Que, el 1 de septiembre de 2024, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en España.

QUINTO. - Que, el Órgano Instructor, el día 20 de agosto de 2024, recibe comunicación de la empresa a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, solicitando un cambio en el tiempo de formación previa en España, pasando de 45 a 30 días.

SEXTO. - Que, el 22 de agosto de 2024, a través del buzón gestion.icexvives@icex.es el beneficiario solicita el cambio en el tiempo de formación previa en España a 30 días.



SÉPTIMO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Regulatoras establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán desarrollarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida;

b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.

c) Cuando de forma imprevista las prácticas formativas no se puedan llevar a cabo por una causa justificada, por causa no imputable al beneficiario.”

OCTAVO. - Que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 10 de las Bases Regulatoras, *“con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la empresa o entidad de acogida puede ofrecer un período de formación en una sede en España, que no será mayor de 90 días por cada 12 meses de duración de la práctica formativa, sin perjuicio de aquellas excepciones que se puedan establecer en las convocatorias o sean requeridas por las autoridades locales para la obtención o renovación de los permisos de entrada en el país de destino”.*

Por su parte, el octavo párrafo del apartado Octavo de la Convocatoria establece lo siguiente: *“La formación en España podrá realizarse por un plazo máximo de 90 días. En estos casos, si dicha formación es superior a 30 días se tendrá en cuenta la dotación en España para el cálculo de la dotación total a conceder”.*

NOVENO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 27 de agosto de 2024 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx*



España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 16 de agosto de 2024, tras la comunicación recibida de la entidad ASOCIACIÓN MENTOR DAY, en relación con la modificación del tiempo de formación previa de las prácticas en España, de 45 a 30 días, y que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con NIF 49441461V, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
49441461V	18.650,00 €	GHANA - ASOCIACIÓN MENTOR DAY	6	1

Los 6 meses de duración de la práctica se distribuyen de la siguiente manera: el primer mes de formación previa en España (dotación brutal anual de 25.500,00 euros), y 5 meses restantes en la sede de la empresa en Kumasi, Ghana (dotación brutal anual de 37.300,00 euros). Sin embargo, al no ser el tiempo de formación previa en España superior a 30 días, únicamente aplica la dotación correspondiente a Ghana.

SEGUNDO. – Firmar un anexo al compromiso de prácticas entre el beneficiario, ICEX y la empresa, incluyendo las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

